

Nº	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO EXCLUSIVO	DERECHO DE TRAMITACIÓN (S/)
08.123	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES MODALIDAD A	240.50
08.124	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES MODALIDAD B	270.10
08.125	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES MODALIDAD C	307.10
08.126	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES MODALIDAD D	323.40
08.127	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES MODALIDAD A	288.20
08.128	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES MODALIDAD B	320.80
08.129	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES MODALIDAD C	365.20
08.130	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES MODALIDAD D	387.50
08.131	AUTORIZACIÓN DE INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DEL ÁREA URBANIZABLE INMEDIATA	265.10
08.132	AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO	213.90
08.133	AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO CON OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA INCONCLUSAS	239.20
08.134	AUTORIZACIÓN DE INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DEL ÁREA URBANIZABLE INMEDIATA CONJUNTA CON LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD	299.70
08.135	AUTORIZACIÓN DE INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DEL ÁREA URBANIZABLE INMEDIATA CONJUNTA CON LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	468.90
08.136	AUTORIZACIÓN DE INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA O DEL ÁREA URBANIZABLE INMEDIATA CONJUNTA CON LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	499.20
08.137	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA CON APROBACIÓN DE PLANEAMIENTO INTEGRAL MODALIDAD D: APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA - EL ÁREA POR HABILITAR NO COLINDA CON ZONAS HABILITADAS	499.10
08.138	AUTORIZACIÓN DE INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS EN ÁREA URBANIZABLE INMEDIATA CON APROBACIÓN DE PLANEAMIENTO INTEGRAL	388.40
08.139	PROYECTO INTEGRAL DE HABILITACIÓN URBANA (PARA PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA EN LAS MODALIDADES C y D)	427.70
08.140	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA	119.00
08.141	REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS SIN LICENCIA	533.70
08.142	REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES EJECUTADAS SIN LICENCIA, EN FORMA CONJUNTA	756.20
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y DEL AMBIENTE - SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD		
08.143	PRÓRROGA DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN	GRATUITO
08.144	PRÓRROGA DE LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA	GRATUITO
08.145	CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS	39.60

Artículo Tercero.- Aprobación del TUPA.

APRUEBASE el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza, el cual compendia y sistematiza los procedimientos administrativos y servicios administrativos prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación aprobados.

Artículo Cuarto.- Exigibilidad de los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad contenido en el TUPA.

DISPÓNGASE que los derechos de tramitación a los que se hace referencia en el artículo primero, sean

exigibles a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del Acuerdo de Concejo Metropolitano que los ratifique y de la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- Adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley N° 29090.

Los procedimientos vinculados a autorizaciones y licencias para la realización de habilitaciones urbanas y edificaciones recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones – Ley N° 29090, y modificatorias, así como el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA.

Artículo Sexto.- Disponibilidad de la Información

La presente Ordenanza, el Anexo TUPA y el Acuerdo ratificatorio estarán disponibles en el portal electrónico de Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe).

Artículo Séptimo.- Publicidad

La presente Ordenanza y el Acuerdo ratificatorio serán publicados en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, la presente Ordenanza y el Anexo que contiene los procedimientos y servicios aprobados, serán publicados en el Portal del Diario Oficial El Peruano y serán difundidos, adicionalmente, a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre (www.muniplibre.gob.pe).

Artículo Octavo.- La presente Ordenanza y las partes que la integran, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique y de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en los portales electrónicos mencionados en los artículos precedentes.

Artículo Noveno.- Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe los formatos y formularios, exigidos como requisitos en la tramitación de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA, los mismos que serán de distribución gratuita o de libre reproducción.

Artículo Décimo.- ENCÁRGASE el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y sus anexos, a todas las unidades orgánicas que integran la Municipalidad Pueblo Libre.

Artículo Décimo Primero.- DERÓGASE la ordenanza N° 576-MPL y toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO
Alcalde

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

1972434-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Modifican el Artículo Segundo del Decreto de Alcaldía N° 013-2021-ALC/MSI, sobre convocatoria a organizaciones y grupos de jóvenes para la elección de los Consejeros Distritales de la Juventud de San Isidro

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 018-2021-ALC/MSI

San Isidro, 13 de julio del 2021



EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: El Memorandum Vía Remota N° 009-2021-0130-GPV/MSI de la Gerencia de Participación Vecinal; y, el Informe Vía Remota N° 0293-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los numerales 5 y 6 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, a los gobiernos locales les corresponde promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local y que la misma llegue a instancias municipales;

Que, el artículo 84°, numeral 2.9, de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen la función específica exclusiva de promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, mediante Ordenanza N° 514-MSI se creó el Consejo de Participación de la Juventud del Distrito de San Isidro (CPJ-SI) como órgano autónomo de representación, coordinación, participación y concertación de los jóvenes del distrito de San Isidro, con la finalidad de promover el desarrollo humano integral de la juventud, asumiendo su rol participativo y solidario en el proceso de desarrollo local impulsando su reconocimiento como actores democráticos.

Que, el artículo 11° de la Ordenanza N° 514-MSI, modificado por Ordenanza N° 529-MSI, establece que el Pleno del CPJ-SI está conformado hasta por seis (6) Consejeros Distritales de la Juventud de San Isidro, de los cuales hasta tres (3) serán elegidos por representantes de las asociaciones, grupos juveniles, federaciones juveniles, secciones juveniles de aquellas asociaciones civiles que conforman instancias específicas de juventud en el ámbito distrital y demás organizaciones similares, que se encuentran debidamente constituidas y/o inscritas en registros de entidades públicas; y, hasta tres (3) serán elegidos por grupos de jóvenes del distrito que se conformen o constituyan para los fines de la conformación del CPJ-SI; estos últimos deben ser registrados a través de la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad de San Isidro, la cual elaborará un Padrón de los mismos; así como que tales organizaciones, asociaciones y otros, que se presenten para la elección, serán acreditados por la Gerencia de Participación Vecinal;

Que, mediante el Artículo Segundo del Decreto de Alcaldía N° 013-2021-ALC/MSI, publicado el 14 de mayo de 2021, se convocó a las organizaciones y grupos de jóvenes del distrito de San Isidro, para la elección de los Consejeros Distritales de la Juventud de San Isidro, de acuerdo al cronograma que se establece en dicha disposición;

Que, con el documento del visto, la Gerencia de Participación Vecinal solicita la modificación del cronograma aprobado por el Artículo Segundo del Decreto de Alcaldía N° 013-2021-ALC/MSI a fin de promover y facilitar una mayor participación de las organizaciones y grupos de jóvenes del distrito de San Isidro en la etapa de Registro y/o Acreditación de organizaciones y grupos de jóvenes e inscripción de candidatos a Consejeros; y,

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el informe del visto; y,

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Segundo del Decreto de Alcaldía N° 013-2021-ALC/MSI del 12 de mayo de 2021, en los siguientes términos:

“Artículo Segundo.- CONVOCAR a las organizaciones y grupos de jóvenes señalados en el artículo precedente, para la elección de los Consejeros Distritales de la Juventud de San Isidro, conforme al

procedimiento señalado en el Anexo 2, y de acuerdo al siguiente cronograma:

Convocatoria	15.05.2021 al 14.06.2021
Registro y/o Acreditación de organizaciones y grupos de jóvenes e inscripción de candidatos a Consejeros (Calle Augusto Tamayo N° 180-Trámite Documentario o Plataforma Virtual)	15.06.2021 al 15.07.2021
Subsanación de registro, acreditación y/o inscripción	16.07.2021
Publicación de la Lista Provisional de organizaciones, grupos de jóvenes y/o candidatos	19.07.2021
Presentación de tachas a organizaciones, grupos de jóvenes y/o candidatos	20.07.2021
Resolución de tachas de organizaciones, grupos de jóvenes y/o candidatos	21.07.2021
Publicación de la lista definitiva de organizaciones, grupos de jóvenes y/o candidatos	22.07.2021
Acto Electoral Votación (no presencial) hora: 08:00 hasta las 14:00 horas	23.07.2021
Proclamación y Publicación de Resultados	27.07.2021

Artículo Segundo.- Los procedimientos del proceso de elección que se encuentren en trámite, deberán adecuarse al cronograma modificado mediante el Artículo Primero del presente Decreto.

Artículo Tercero.- RATIFICAR en todos sus demás extremos, las demás disposiciones del Decreto de Alcaldía N° 013-2021-ALC/MSI

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal, la Gerencia de Desarrollo Humano y la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, de acuerdo a sus respectivas competencias.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto en el diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: www.munisaniidro.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

1972438-1

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Ordenanza que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas de toda graduación en el distrito de San Luis

ORDENANZA N° 313-MDSL/C

San Luis, 30 de junio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTIRTAL DE SAN LUIS

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Luis, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS:

El Memorando N° 171-2021-MDSL/GPES de la Gerencia de Promoción Económico y Social, Informe N° 103-2021-MDSL-GPES-SGDEL de la Subgerencia de Desarrollo Económico y Social, Informe Legal N° 129-2021-MDSL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; entre otros, sobre la Ordenanza que regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas de toda graduación en la jurisdicción del distrito de San Luis;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado en su Artículo 194° y